

6. Subsidio funerario

Beneficio económico dirigido a atender los gastos funerarios de los socios activos que fallezcan.

Condiciones generales:

- a. Se otorgará hasta por \$3.000.000, que se pagarán directamente a la entidad prestadora del servicio o a los parientes que acrediten haber incurrido efectivamente en estos gastos.
- b. Los familiares del socio podrán acceder al subsidio máximo 30 días calendario contados a partir de la fecha en que ocurra el fallecimiento del socio.
- c. Para su desembolso es necesario presentar factura de la entidad prestadora del servicio funerario donde conste a quién se prestó el servicio, la fecha en que se prestó, el concepto y valor.

Requisitos:

1. Formato de solicitud debidamente diligenciado y firmado por el familiar.
2. Documento que acredite el parentesco con el socio.
3. Registro civil de defunción.
4. Factura de la entidad donde se especifiquen los servicios prestados.